

RESOLUCIÓN (CD) 2063/13

Buenos Aires, 2 de mayo de 2013.

Visto la resolución (CD) N° 1099/94, que reglamenta la inscripción condicional al curso de Práctica Profesional para la carrera de Abogacía; y

CONSIDERANDO:

Que los requisitos para inscribirse y cursar el Práctico Profesional de la carrera de Abogacía son tener aprobados 20 puntos del Ciclo Profesional Orientado y todas las asignaturas obligatorias del CPO comunes a todas las Orientaciones.

Que la Resolución (CD) N° 1099/94, modificada por la Resolución CD N° 1000/2003, autoriza la inscripción condicional al curso de Práctica Profesional a los alumnos que acrediten no menos de 16 puntos en el Ciclo Profesional Orientado de los 20 puntos necesarios.

Que, sin embargo, muchos alumnos, si bien cuentan con los 20 puntos necesarios no pueden efectuar la inscripción al curso práctico por deber alguna de las asignaturas obligatorias del Ciclo Profesional Orientado (CPO) comunes a todas las orientaciones.

Que, en definitiva, tener aprobados al menos 20 puntos y todas las asignaturas obligatorias comunes a todas las orientaciones, son requisitos no excluyentes entre sí, en tal sentido, se considera oportuno, que los estudiantes que cuenten con los 20 puntos acreditados pero adeuden sólo una de las asignaturas referidas sean autorizados a la inscripción condicional al curso práctico en los términos dispuestos por la Resolución (CD) N° 1099/94.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y lo dispuesto por este Cuerpo en la sesión del día 30 de Abril de 2013.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución (CD) N° 1099/94 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- En los cursos de Práctica Profesional de la Carrera de Abogacía será admitida la inscripción condicional de aquellos alumnos que, acrediten no menos de 16 puntos pero tengan aprobadas todas las asignaturas obligatorias del Ciclo Profesional Orientado comunes a todas las orientaciones; o bien acreditando 20 puntos, adeuden una sola de las asignaturas obligatorias del Ciclo Profesional Orientado comunes a todas las orientaciones. Tal inscripción podrá realizarse en oportunidad de la 2° o 3° inscripción.”

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 2º de la Resolución (CD) N° 1099/94 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º.- A tal fin la inscripción quedará regularizada cuando se acrediten los puntos o asignatura faltante, según sea el caso, lo que deberá ocurrir, a más tardar, el primer día hábil del mes de abril, o el primer día hábil del mes de septiembre, según corresponda al primero o segundo cuatrimestre.”

Artículo 3º.- De Forma.

FDO:

Mónica Pinto
Decana

Silvia Nonna
Secretaria Académica

Carolina I. Vaccaro
Directora de Consejo Directivo e Información Docente